

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Empresa Nacional de Artes Gráficas  
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 4 DE ABRIL DEL 2003 NUM. 30,054

## Sección A

### PODER LEGISLATIVO

#### Reformas al Artículo 33 del Decreto No. 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero

DECRETO No. 18-2003

#### EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que al aprobarse la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social mediante Decreto No. 194-2002 de fecha 15 de mayo de 2002, se impuso el pago de una tarifa de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) por cada una de las certificaciones, constancias, reposiciones y renovaciones que emitan las instituciones y demás organismos del Sector Público Agrícola, exceptuando las de carácter educacional, médicas y las emitidas por el Registro Nacional de las Personas.

**CONSIDERANDO:** Que por disposición Constitucional "la Reforma Agraria es un proceso integral y un instrumento de transformación de la estructura agraria del país destinada a sustituir el latifundio y el minifundio por un sistema de propiedad, tenencia y explotación de la tierra que garantice la justicia social en el campo y el aumento de la producción y productividad del Sector Agropecuario".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Reforma Agraria vigente consigna en el Artículo 169 el principio de gratuidad a favor de los beneficiarios de la Reforma Agraria, en todos los actos, contratos, expropiaciones y obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley.

POR TANTO,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.**—Reformar el Artículo 33 del Decreto No. 194-2002 de fecha 15 de mayo del 2002, el que se leerá así:

**"ARTÍCULO 33.** Todas las certificaciones, constancias, reposiciones y renovaciones que emitan las instituciones y demás

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

#### Poder Legislativo

18-2003	Decreto: Reformar el Artículo 33 del Decreto No. 194-2002 de fecha 15 de mayo del 2002.	A. 1-2
16-2003	Decreto: Exonerar a la municipalidad de Danlí, el pago de derechos arancelarios.	A. 2-3
20-2003	Decreto: Exonerar a la Alcaldía Municipal de San Jerónimo, departamento de Comayagua, del pago de Derechos Arancelarios.	A. 11

#### Avance

A. 4

### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

organismos del sector público pagarán una tarifa de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 150.00) por cada una, previo a su emisión, se exceptúan las de carácter educacional, médicas, las emitidas por el Registro Nacional de las Personas, las que **expidan las instituciones del Sector Público Agrícola** para los grupos y empresas de campesinos y las gravadas en Decretos y Leyes Especiales. El pago deberá efectuarse mediante el formulario de recibo oficial de pago en la Tesorería General de la República o Agencia Bancaria autorizada".

**ARTÍCULO 2.**—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil tres.

PORFIRIO LOBO SOSA  
Presidente

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO  
Secretario

ANGEL ALFONSO PAZ LÓPEZ  
Secretario

Al Poder Ejecutivo:

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de marzo de 2003.

RICARDO MADURO  
Presidente de la República



El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, por ley.

### Poder Legislativo

#### DECRETO No. 16-2003

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en la Constitución de la República, el Estado debe proporcionar las medidas propicias a las municipalidades para que desarrollen obras de bien común para sus habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario concederle a la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, las exoneraciones fiscales y tasas arancelarias para la compra de una Unidad Recolectora de Basura y de un Vehículo Pick-Up.

POR TANTO.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Exonerar a la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, del pago de derechos arancelarios, tasas, sobretasas, impuesto general de ventas, derechos consulares y demás gravámenes que gravan la importación y adquisición de los vehículos siguientes:

**A) UNIDAD RECOLECTORA DE BASURA:**

Marca: Mack.  
Modelo: MV322XXL Freedom.  
Capacidad: 20 yardas cub.

Año: 2002.

Aplicación: Clase A para dentro de carretera.

Motor: Diesel, Marca: Renault, Modelo: RVI E3-250.

Potencia: 250 H.P. (140 Kw) a 2350 RPM.

Cilindros: 6 cilindros turbocargado.

Sistema Eléctrico: 12 voltios, 120 amperios.

Transmisión: Marca Eaton, Modelo FS-6406A, de 6 velocidades.

Sistema de Frenos (ABS): De aire marca WABCO tipo SABER 1200.

Tanque Combustibles: Rectangular de acero, de 60 galones.

Cajón Recolector: Marca Heil, Modelo 4000.

Capacidad: 20 yardas cúbicas.

**B) VEHÍCULO PICK-UP:**

Marca: Mitsubishi.

Modelo: L-200 doble cabina.

Tipo: Pick-Up 4x4.

Año: 2003.

Color: Blanco.

Serie: MMBJNK7403D040890

Motor: 4D56BG7821.

Combustible: Diesel.

Cilindraje: 2,500 cc.

Capacidad: 5 Pasajeros.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA  
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO  
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-6767  
Planta: 230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL